

Secretaria 09-10-2020
Al Despacho del señor Juez, Demanda Alimentos de Menores, promovida por SINDY ISABEL BERRIO POLO Contra DEIMER CALED BARCENILLA PEÑARANDA. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON O.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, nueve (09) de octubre de 2020

PROCESO	DEMANDA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	SINDY ISABEL BERRIO POLO
DEMANDADO	DEIMER CALED BARCENILLA PEÑARANDA
RADICADO	47 053 40 89 001 2020 00185 00

ASUNTO A DECIDIR

La señora SINDY ISABEL BERRIO POLO, presenta demanda de alimentos de menores, en representación de su menor hijo DANIEL ANDRES BARCENILLA BERRIO, y en contra del señor DEIMER CALED BARCENILLA PEÑARANDA, como el escrito de demanda fue subsanado correctamente, por ser procedente y por reunir los requisitos exigidos en el art. 82, 84 y 90 del CGP, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la demanda de ALIMENTOS DE MENORES, promovido por SINDY ISABEL BERRIO POLO, en representación de su menor hijo DANIEL ANDRES BARCENILLA BERRIO, y en contra del señor DEIMER CALED BARCENILLA PEÑARANDA.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE al demandado el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado por el termino de días (10) para que la conteste.

TERCERO: Como se encuentra demostrada la capacidad económica del demandado señor DEIMER CALED BARCENILLA PEÑARANDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.084.732.851 Aracataca (Magdalena), se fijan como alimentos provisionales que debe suministrar el demandado en un porcentaje, del 25% del Salario mensual devengado, primas de vacaciones, servicio, navidad, cesantías parciales, como definitivas, reliquidación, bonificación, horas extras, indemnización de cualquier índole, de la pensión de jubilación si se diere el caso y del 100% del subsidio familiar y escolar a que tienen derecho el menor antes indicado, y todo emolumento legalmente embargable.

Para tal fin, ofíciase al Pagador de INDUSTRIAS ACEITERAS DE CASANARE S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con el fin que realice los descuentos ordenados al demandado y los deposite en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado No. 470-532-042-001, bajo el concepto de cuota alimentaria, a nombre de SINDY ISABEL BERRIO POLO, identificada con C.C. No. 1.084.737.383 Exp. En Aracataca, Magdalena,

CUARTO: Mientras el demandado DEIMER CALED BARCENILLA PEÑARANDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.084.732.851 Aracataca (Magdalena), no preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación alimentaria, a favor de la mencionada menor, no podrá salir del país. Ofíciase a la oficina de MIGRACION COLOMBIA.

QUINTO: NOTIFIQUESE al Comisario de Familia, de esta localidad, la iniciación del presente proceso.

RADIQUESE, NOTIQUESE Y CUMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 023, publicado en la Página Web del Poder Judicial, fijado hoy 13 de OCTUBRE de 2020, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria